	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

FECHA: 17. ENE 2024

PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO COCORA IBALTOL / Rep. LUIS EGIMIO BARON VARGAS		
C.C. No.	10.545.813 de Popayán	NIT:	901.637.146-1
DIRECCIÓN:	Cra 5 No. -16 Oficina 202 Centro		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3153195256
EMAIL:	egibaron01@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$25.040.391.019,00		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES		
PLAZO PRORROGA No. 1	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS		
PLAZO PRORROGA No. 2	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS		
PLAZO PRORROGA No. 3	QUINCE (15) DÍAS		
PLAZO PRORROGA No. 4	UN (1) MES		
PLAZO PRORROGA No. 5	UN (1) MES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CATOCE (14) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS		
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE PLANEACIÓN		
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERBONTRABE		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, con Nit No. 901.637.146-1, representado por el señor **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** celebros contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022, con el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, por un término de ocho meses y un valor de \$25.4040.391.019 con el objeto de **CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP**



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

FECHA: 17 ENE 2024

LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, el cual inicio ejecución el 26 de octubre de 2022 y se han suscrito cuatro prórrogas.


2.- Que el CONSORCIO COCORA IBALTOL mediante oficio COECC 150124 – 154 del 15 de enero del 2024, solicitó al interventor del contrato evaluar la posibilidad de realizar la prórroga No. 5 al contrato de obra, dadas las causas que evitaron el normal desarrollo de las actividades del contrato argumentando lo siguiente:

“Las obras que se desarrollaron en el sector del corredor vial que conduce desde boquerón , los túneles, hacia el corregimiento de tapias, requirieron de la concertación de la comunidad debido al cierre total de los tramos de intervención, esto conllevó a realizar los acercamientos con los líderes de los sectores que se afectaron por la movilidad del corredor donde manifestaron la negativa de la comunidad al inicio de las actividades en el tramo denominado túnel falso, el cual requirió un cierre vial en el corredor Boquerón – Tapias para realizar instalación de tubería GRP 36" y la conexión bridada entre tuberías de distinto material (GRP – CCP), donde se implementaron jornadas nocturnas, lo que disminuyó el rendimiento esperado para esta actividad e imposibilitó la construcción en paralelo de los anclajes del tramo, estas jornadas nocturnas respetaron los acuerdos con la comunidad adquiridos en las mesas de concertación. Por lo anterior en común acuerdo se decidió desarrollar las actividades en jornadas nocturnas que generó disminución en los rendimientos y por ende requieren más tiempo de desarrollo para los trabajos.

Otro factor que ha afectado los rendimientos en el normal desarrollo de las actividades de obras es el clima, donde las lluvias no han permitido avanzar con las conexiones especiales o transiciones de material por medio de empalmes bridados.

Por lo anterior expuesto, las actividades que se encuentran por ejecutar a la fecha son las siguientes:

- Construcción de losas superiores y tapas para cámaras especiales ubicadas a lo largo del tramo del proyecto.
- Obras de arte y manejo de aguas en las áreas especificadas por la consultoría.
- Ejecución de las obras requeridas para la salida Tanque Ciudad.
- Empalme de tubería conexión a Tanque Sur.
- Obras de recuperación de pavimentación en Puente 12, Derivación Boquerón, La Pola y Paso Box.
- Obras de urbanismo y paisajismo en las distintas zonas del proyecto.
- Inicio de la puesta en marcha del sistema de aducción, (desde fuente de captación Bocatoma Cocora hasta la PTAP la Pola) para esto se debe tener en cuenta que por la complejidad de estas actividades es posible que se presenten novedades durante la operación.

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

FECHA:

17 ENE 2024

Las actividades de puesta en marcha del son imprescindibles para el funcionamiento del sistema de aducción.

Por estas razones y considerando que es de especial interés técnico, contar con el tiempo suficiente para terminar las obras que permitan iniciar garantizar la funcionalidad del proyecto, se determina otorgar un tiempo de UN MES contados a partir del 18 de enero de 2024, siendo así la nueva fecha para la terminación de las obras sería el día 17 de febrero de 2024"

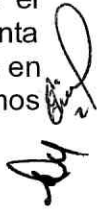
3.- Que así mismo, el interventor del contrato de obra 144 de 2022 consorcio interbontrabe mediante oficio 221-2024 del 16 de enero de 2024 y de acuerdo a los argumentos técnicos planteados por el contratista que dieron origen a la solicitud de prórroga 5 del contrato en mención, viabiliza la solicitud realizada solicitando a esta supervisión un plazo adicional de un(1) mes mas del contrato 144 de 2022.


4.- Que con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el informe emitido por el CONSORCIO INTERBONTRABE, representado por el ingeniero JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO, en calidad de contratista de interventoría y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto del contrato, y la funcionalidad total del mismo, el suscrito supervisor avala la necesidad prorrogar el contrato por un plazo de UN (1) MES , para la terminación de obras, por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga.

5.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

FECHA:

17 ENE 2024

6.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 “por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL” - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. “Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo”.

7.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, la cual quedara Así: PLAZO DEL CONTRATO: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, en **UN (1) MES** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 4, quedando un plazo total del contrato de **CATORCE (14) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

17 ENE 2024


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS
 C.C. No. 10.545.813 de Popayán
 R.L. CONSORCIO COCORA IBALTOL

Reviso y aprobó: Angie Juliett Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Diana Rocío Castro Idárraga - Profesional Jurídica